Decisión

En su 114a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1947, el Consejo aprobó una propuesta del Presidente para que se nombrara a Australia, Colombia y Polonia miembros del Subcomité creado por la resolución 19 (1947).

Aprobada por 7 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Australia, Colombia, Polonia) [3].

22 (1947). Resolución de 9 de abril de 1947

[S/324]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado las declaraciones formuladas por los representantes del Reino Unido y de Albania acerca de una controversia entre el Reino Unido y Albania surgida como resultado de un incidente ocurrido el 22 de octubre de 1946 en el Canal de Corfú, en el curso del cual fueron averiados por minas dos barcos británicos, y hubo muertos y heridos en sus tripulaciones,

Recomienda que los Gobiernos del Reino Unido y de Albania sometan inmediatamente esa controversia a la Corte Internacional de Justicia, conforme a las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Aprobada en la 127a. sesión por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) [3].

[3] Uno de los miembros (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) no participó en la votación.

LA CUESTION DE GRECIA [4]

17 (1947). Resolución de 10 de febrero de 1947

Considerando que la Comisión Investigadora creada por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 15 (1946) de 19 de diciembre de 1946 ha sometido al Consejo la cuestión de si dentro del marco de las atribuciones que le han sido asignadas por esa resolución está autorizada para pedir al Gobierno de Grecia que suspenda la ejecución de las personas que ese Gobierno ha condenado a muerte por razones políticas,

Resuelve que el Consejo de Seguridad invite al Secretario General a comunicar a la Comisión Investigadora que, según la opinión del Consejo de Seguridad, la Comisión, actuando conforme a la resolución 15 (1946) aprobada por el Consejo el 19 de diciembre de 1946, no está facultada para pedir a las autoridades competentes de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que suspendan la ejecución de toda persona condenada a muerte, a no ser que la Comisión tenga razones para creer que el testimonio de tal persona pueda ayudar a la Comisión en su trabajo y haga su petición fundándose en ello.

Aprobada en la 101a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

23 (1947). Resolución de 18 de abril de 1947

[S/330/Corr.1]

El Consejo de Seguridad,

Resuelve que, hasta que el Consejo de Seguridad tome una nueva decisión, la Comisión establecida por la resolución 15 (1946), del 19 de diciembre de 1946, mantendrá en la zona de que se trata un grupo subsidiario integrado por representantes de cada uno de los miembros de la Comisión, para que continúe desempeñando las funciones que le fije la Comisión dentro de sus atribuciones.

Aprobada en la 131a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Republicas Socialistas Soviéticas).

[4] El Consejo también aprobó resoluciones y decisiones sobre esta cuestión en 1946 (véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1946*, « C. Carta del Presidente interino de la delegación de Grecia al Secretario General, de fecha 3 de diciembre de 1946, y memorándum anexo relativo a la situación en el norte de Grecia ».

Decisión

En su 133a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1947, el Consejo examinó un cablegrama dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión Investigadora [5] en el que preguntaba si el Consejo de Seguridad deseaba que la Comisión como órgano constituido se trasladara a Nueva York para presentar su informe, y decidió informar al Presidente que la respuesta a su cable era afirmativa, quedando entendido que si un miembro de la Comisión no estaba en condiciones de trasladarse a Nueva York, podría enviar a un substituto.

Aprobada por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

28 (1947). Resolución de 6 de agosto de 1947

El Consejo de Seguridad,

Resuelve nombrar un subcomité compuesto de representantes de las delegaciones que han sometido propuestas relativas a la cuestión de Grecia y enmiendas a ellas, para que se encargue de estudiar la posibilidad de formular un nuevo proyecto de resolución que el subcomité pueda recomendar al Consejo para su aproba-

[5] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento N.º 11*, anexo 29.

ción. Se ruega al subcomité que presente sus conclusiones el 11 de agosto de 1947.

Aprobada en la 177a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

34 (1947). Resolución de 15 de septiembre de 1947

[S/555]

El Consejo de Seguridad

a) *Resuelve* que la controversia entre Grecia, por una parte, y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra, sea excluida de la lista de asuntos de que se está ocupando el Consejo; y

b) *Pide* que se den instrucciones al Secretario General a fin de que ponga a disposición de la Asamblea General todas las actas y documentos del caso.

Aprobada en la 202a. sesión por 9 votos contra 2 (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

LA CUESTION DE INDONESIA

Decisión

En su 171a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1947, el Consejo decidió invitar a los representantes de los Países Bajos y de la India a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

27 (1947). Resolución de 1º de agosto de 1947

[S/459]

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y de la República de Indonesia,

Invita a las partes:

a) A cesar inmediatamente las hostilidades, y

b) A resolver sus controversias por arbitraje u otros medios pacíficos y a mantener al Consejo de Seguridad informado acerca de los progresos logrados en la solución.

Aprobada en la 173a. sesión [6].

Decisiones

En su 181a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1947, el Consejo decidió invitar al representante de la República de Indonesia a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

Aprobada por 8 votos contra 3 (Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 184a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1947, el Consejo decidió invitar al representante de Filipinas a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

Aprobada por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

30 (1947). Resolución de 25 de agosto de 1947

[S/525, I]

Considerando que el Consejo de Seguridad invitó al 1º de agosto de 1947 a los Países Bajos y a la República de Indonesia a cesar inmediatamente las hostilidades, y

Considerando que se han recibido comunicaciones de los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia en las que se informa que se han dado las órdenes oportunas para la cesación de las hostilidades, y

Considerando que es conveniente que se tomen medidas para evitar controversias y desacuerdos con respecto al cumplimiento de las órdenes de cese el fuego y que se creen condiciones que faciliten el acuerdo entre las partes,

El Consejo de Seguridad

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por las partes para cumplir con su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947;

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración hecha por el Gobierno de los Países Bajos el 11 de agosto, en la cual afirma su intención de organizar los Estados Unidos de Indonesia, federación soberana y democrática, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Linggadjati [7];

3. *Toma nota* de que el Gobierno de los Países Bajos se propone pedir inmediatamente a los cónsules de carrera con sede en Batavia que informen conjuntamente acerca de la situación que existe actualmente en la Républica de Indonesia;

4. *Toma nota* de que el Gobierno de la República de Indonesia ha solicitado que el Consejo de Seguridad nombre una comisión de observadores;

5. *Pide* a los gobiernos miembros del Consejo de Seguridad que tienen representantes consulares de carrera en Batavia, se sirvan darles instrucciones para que preparen conjuntamente, para información y orientación del Consejo de Seguridad, informes sobre la situación existente en la República de Indonesia después de la resolución del Consejo de 1º de agosto de 1947, entendiéndose

[6] El proyecto de resolución se votó en partes. No hubo votación sobre el texto en su totalidad.

[7] Acuerdo de Linggadjati, concertado entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia, firmado el 25 de marzo de 1947.